



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4816	23/06/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 486
OPRAC 1 - 614

***Ventanilla de liquidez para operaciones con
garantía de Préstamos Garantizados y/o Bogar 2020***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución relacionada con la operatoria de la referencia, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

“1. Autorizar la realización, entre las entidades financieras y el Banco Central de la República Argentina, de operaciones en pesos a través de la “Ventanilla de liquidez para operaciones con garantía de Préstamos Garantizados y/o Bogar 2020” en las condiciones del Anexo I que forma parte de la presente resolución.

....

10. Establecer que la afectación de los activos en garantía de las operaciones a que se refieren los puntos 1. y de la presente resolución, no afectará su valuación contable, por lo que no tendrá efecto en los resultados contables de la entidad financiera prestataria.

....”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Fernando J. Expósito
Gerente de Créditos

Juan Ignacio Basco
Subgerente General
de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.	VENTANILLA DE LIQUIDEZ PARA OPERACIONES CON GARANTIA DE PRESTAMOS GARANTIZADOS Y/O BONOS GARANTIZADOS "BOGAR 2020"	Anexo I a la Com. "A" 4816
----------	--	----------------------------

a) Condiciones generales

1. Las entidades financieras podrán acceder a esta operatoria afectando en garantía Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1387/01 y/o con Bonos Garantizados "BOGAR 2020" emitidos en el marco del Decreto 977/05.

La afectación en garantía de los citados instrumentos deberá observar la mejor prelación en función de la especie que tenga la vida promedio más corta, considerando ambos instrumentos.

2. El acceso a esta operatoria estará supeditado a que previamente las entidades financieras solicitantes hayan agotado sus tenencias de activos elegibles disponibles para operaciones de pase con esta Institución o las que se encuentren comprometidas en otras operatorias, debiendo presentar la nota del Anexo II que forma parte de la presente Comunicación.
3. Se concertarán a un plazo mínimo de 7 días corridos con hasta un máximo de 60 días corridos.

No se admitirán las cancelaciones anticipadas.

4. El Banco Central de la República Argentina liquidará la operación a las 72 horas hábiles siguientes a su concertación siempre que en la fecha en que esta última se haya realizado, se haya cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos (contrato de prenda, formularios de prenda, saldos en cuenta en Caja de Valores S.A. y declaración jurada Anexo II).
5. El aforo tendrá vigencia mensual. Si el precio de los activos subyacentes aplicados a la concertación de las operaciones resultare inferior en un diez por ciento (10%) al precio pactado originalmente, será obligatoria la inmediata reposición de la garantía.

A tal efecto, deberán afectarse en primer lugar los activos de mejor prelación de libre disponibilidad y de menor vida promedio, cualquiera sea la especie, entre: títulos valores públicos nacionales y/o Instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina; una vez agotada la tenencia de esos instrumentos podrán afectarse, cualquiera sea la especie, Préstamos Garantizados y/o BOGAR 2020, correspondientes también a las especies de menor vida promedio, hasta recomponer la relación inicial de aforo.

A los fines señalados, se deberá presentar la nota del Anexo III que forma parte de la presente Comunicación.

b) Documentación a presentar

- 1.1. Las entidades financieras que concierten operaciones a través de esta "Ventanilla de liquidez" deberán presentar ante la Gerencia Principal de Operaciones de Mercado -en el mismo día de la concertación y hasta las 17:00 hs. a fin de



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

posibilitar la liquidación de la operación a las 72 horas hábiles siguientes- los elementos que se detallan a continuación:

- 1.1.1. Contrato de prenda y documentación respaldatoria necesaria para el perfeccionamiento de las respectivas garantías requeridas -Préstamos Garantizados Nacionales (con pesificación aceptada) y/o BOGAR 2020-, especificando el monto en pesos concertado, el valor nominal y/o residual de los activos afectados a cada operación que debe contemplar el correspondiente aforo normativo y el plazo solicitado (que deberá operar siempre en un día hábil bancario).

En el caso de Préstamos Garantizados Nacionales, las entidades financieras deberán acompañar además los formularios de prenda y la información sobre saldos en cuenta intervenidos por Caja de Valores S.A.

Para Bonos Garantizados 2020, las entidades financieras deberán depositar los títulos correspondientes a favor del BCRA en Caja de Valores S.A. (Cuenta 400, Comitente 99), aportando copia de la respectiva transferencia conformada.

- 1.1.2. Nota firmada por los funcionarios autorizados al efecto, con certificación notarial y según modelo del Anexo II que forma parte de la presente Comunicación, por la cual certificará con carácter de declaración jurada que no cuenta con otros activos de mejor prelación de libre disponibilidad (cualquiera sea la especie, entre: títulos valores públicos nacionales, y/o Instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina, BOGAR 2018) y además, que los activos que afecta son los de menor vida promedio.
- 1.2. Las citadas garantías deberán constituirse con un aforo mínimo que será comunicado oportunamente por este Banco Central.
- 1.3. En oportunidad que la entidad financiera concierte una operación, con el aforo vigente a esa fecha, el porcentaje determinado quedará vigente e inalterable para todo el plazo de la operación.
- 1.4. La efectiva constitución y registración de las garantías a favor del BCRA deberá concretarse en forma previa a la acreditación de fondos a la entidad financiera solicitante.

c) Movimientos de Fondos

2.1. Acreditaciones de Fondos

- 2.1.1. Una vez efectuada la registración de las garantías a favor del BCRA, se realizará la acreditación de fondos en la cuenta corriente de la entidad financiera solicitante.
- 2.1.2. A partir de la fecha de acreditación de los fondos -inclusive- comenzará el devengamiento de los intereses a abonar al vencimiento de la operación por las entidades financieras al BCRA a la tasa establecida. La tasa de interés nominal anual quedará inalterable para todo el plazo de la operación que concierte la entidad financiera.



2.2. Débitos de Fondos

Se debitarán en las cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el BCRA, al vencimiento de la operación, los siguientes conceptos:

- a) El monto del capital adeudado;
- b) El interés devengado sobre el capital adeudado. El divisor fijo para el cálculo de la tasa es de 365 días.

2.3. Información a las entidades financieras

En cada oportunidad en que se efectúen acreditaciones o débitos en las respectivas cuentas corrientes, el BCRA informará a las entidades financieras -mediante Plataforma X-400- el detalle de los movimientos realizados, desagregados por capital e intereses, según corresponda. De existir problemas técnicos, ambas notificaciones serán realizadas por correo electrónico.

d) Aspectos Generales

1. Los contratos de prenda y formularios de Caja de Valores S.A. se deberán acompañar en dos ejemplares, con certificación notarial, suscriptos por funcionarios debidamente registrados en Caja de Valores S.A.
2. Si durante la vigencia de una operación el valor de los activos afectados disminuyera en un 10% o más respecto del aforo normativo, se le notificará a la entidad financiera mediante Plataforma X-400 que deberá cubrir la diferencia resultante, dentro de las 72 horas hábiles de recibido ese mensaje, mediante la afectación de los activos de mejor prelación disponible y de menor vida promedio, cualquiera sea la especie, entre títulos valores públicos nacionales y/o Instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y, una vez agotada la tenencia de esos instrumentos podrán afectarse, cualquiera sea la especie, Préstamos Garantizados y/o BOGAR 2020, también con la menor vida promedio. Dichos activos deberán ser depositados a favor del BCRA en Caja de Valores S.A. (Cuenta 400, Comitente 99) aportando copia de la respectiva transferencia conformada y/o en la Central de Registración y Liquidación (CRYL), a la cuenta N° 99991-41, respetando lo establecido en el punto 1.2. En este caso deberán presentar la nota según Anexo III que forma parte de la presente Comunicación firmada por funcionarios autorizados, con certificación notarial.

En caso contrario, se procederá al débito automático en la cuenta corriente de la entidad en esta Institución de la porción de deuda que no se encuentre cubierta con la garantía correspondiente.

e) Monto máximo de endeudamiento

La suma de todas las operaciones vigentes concertadas a través de esta "Ventanilla de liquidez para operaciones con garantía de Préstamos Garantizados y/o BOGAR 2020" y como pases pasivos con el Banco Central de la República Argentina, ambos medidos en términos de capitales desembolsados, no podrá exceder una vez la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al segundo mes inmediato anterior a aquel en que se concierte la operación.



B.C.R.A.	NOTA DE DECLARACION JURADA SOBRE NO TENENCIA Y/O INDISPONIBILIDAD DE ACTIVOS	Anexo II a la Com. "A" 4816
----------	---	-----------------------------------

Lugar y Fecha,

A la Gerencia Principal
de Operaciones de Mercado
PRESENTE

Ref.: "Ventanilla de liquidez para operaciones con garantía de Préstamos Garantizados y/o Bogar 2020". Declaración jurada sobre no tenencia y/o indisponibilidad de activos (Comunicación "A" 4816).

Nos dirigimos a Uds. con relación a la operatoria de la referencia, en cuyo marco esta entidad ha solicitado con fecha 00/00/00 la operación por \$ (Pesos), conforme a los términos y condiciones de la Comunicación "A" 4816).

Sobre el particular, en representación del (1), con carácter de declaración jurada, manifestamos que la entidad no dispone en su cartera a la fecha de activos elegibles para la operatoria de pases y/o que se encuentran comprometidos en otras operatorias. Por lo tanto, ofrecemos como garantía prenda sobre los Instrumentos de Deuda Pública que se indican seguidamente, declarando que los activos afectados son los de menor vida promedio y en caso de tratarse de "Préstamos Garantizados" emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1387/01, éstos cuentan con conversión a pesos aceptada.

Código SISCEN	Denominación de la especie	Tasa de interés (*)	Vencimiento Final	Cantidad VN	Cantidad VNR

(Firma y aclaración) (2)

(Firma y aclaración) (2)

(1) Insertar la denominación exacta de la Entidad.

(2) Las rúbricas de esta Declaración Jurada deberán corresponder a dos funcionarios debidamente autorizados para tales fines, con firmas certificadas por escribano público.

(*) Consignar Fija o Variable.



B.C.R.A.	NOTA DE DECLARACION JURADA POR COMPLEMENTO DE AFORO	Anexo III a la Com. "A" 4816
----------	--	------------------------------------

Lugar y Fecha,

A la Gerencia Principal
de Operaciones de Mercado
PRESENTE

Ref.: "Ventanilla de liquidez para operaciones con garantía de Préstamos Garantizados y/o Bogar 2020". Declaración jurada por Complemento de Aforo (Comunicación "A" 4816).

Nos dirigimos a Uds. con relación a la operatoria de la referencia, en cuyo marco esta entidad ha solicitado con fecha 00/00/00 la operación por \$ (pesos) conforme a los términos y condiciones de la Comunicación "A" 4816 y en particular a nuestra Declaración Jurada de fecha

Sobre el particular, en representación del (1), con carácter de declaración jurada, manifestamos que como consecuencia de la disminución de la valuación de los instrumentos afectados en esa oportunidad (Préstamos Garantizados y/o Bonos Garantizados 2020) y a la necesidad de mantener el aforo normativo, ahora ofrecemos como garantía complementaria prenda sobre los instrumentos de mejor prelación de libre disponibilidad (*) que se indican seguidamente, declarando que los nuevos activos afectados son los de menor vida promedio y en caso de tratarse de "Préstamos Garantizados" emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1387/01, éstos cuentan con conversión a pesos aceptada.

Código SISCEN	Denominación de la especie	Tasa de interés (**)	Vencimiento Final	Cantidad VN	Cantidad VNR

(Firma y aclaración) (2)

Firma y aclaración) (2)

- (1) Insertar la denominación exacta de la Entidad.
- (2) Las rúbricas de esta Declaración Jurada deberán corresponder a dos funcionarios debidamente autorizados para tales fines, con firmas certificadas por escribano público.
- (*) En primer lugar, cualquiera sea la especie, entre títulos valores públicos nacionales y/o Instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina; y una vez agotada la tenencia de esos instrumentos podrán afectarse, cualquiera sea la especie, Préstamos Garantizados y/o BOGAR 2020.
- (**) Consignar Fija o Variable.